

Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, José Manuel Ruiz Alvarado

DECRETO

Decreto para la utilización de sello electrónico de órgano “Secretaría del Ayuntamiento de Medina Sidonia” en materia de actuaciones administrativas automatizadas.

Primero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), regula, en su art. 40, los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.

Los certificados de sellos electrónicos, son aquellos que, conforme a lo dispuesto en los arts. 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, son expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en el art. 20 de la citada Ley 59/2003, y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el art. 42 LRJSP.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, en concreto, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Administración aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dictada al amparo de la Ley 40/2015 y del Reglamento nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, que prevé un sistema de firma electrónica que permite a las corporaciones autenticar una actuación administrativa automatizada.

Siguiendo esta línea, el art. 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, dispone como un sistema de firma para la actuación administrativa automatizada (en adelante AAA) el Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En base a ello, podemos definir el sello electrónico como un sistema de firma electrónica que permite autenticar una AAA, entendiendo como tal, según lo dispuesto en el art. 41 LRJSP, aquella que se realiza por la administración íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no interviene de forma directa un empleado público.

El ap. 2 del referido artículo, dispone que *“En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación,*

Código Seguro De Verificación	/NEghL1VYQGVdPYjPLR1cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	07/11/2025 13:14:33 07/11/2025 13:08:06
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//NEghL1VYQGVdPYjPLR1cQ==		



mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación".

Por su parte, el R.D 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, declarado vigente en la Disposición Derogatoria única número 2, letra g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entendemos de aplicación a la administración local al no existir regulación específica, establece en su art. 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del Organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, y en la que ha de constar:

- a) Organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración General del Estado u organismo público dependiente de la misma.
- b) Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.
- c) Servicio de validación para la verificación del certificado.
- d) Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

La D.A Octava del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con habilitación de carácter nacional, introduce el ejercicio electrónico de las funciones reservadas, a cuyos efectos en el ejercicio en soporte electrónico dichos funcionarios tendrán la consideración de órganos para sello de Secretaría

Segundo.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de marzo de 2024 se aprobó el Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia para la puesta a disposición de los aplicativos: decret@, registro de bienes y actividades y tablón electrónico de anuncios y edictos en los que se incluyen actuaciones administrativas automatizadas.

Tercero.- Por Decreto del Alcalde-Presidente de 22 de marzo de 2024 se aprobó la adhesión al Encargo entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en relación con la solicitud de sello electrónico de órgano "Secretaría del Ayuntamiento de Medina Sidonia" y en el marco de dicho encargo se ha solicitado la renovación del sello electrónico anterior por caducidad, de forma que el certificado de sello electrónico para actuación automatizada ha sido emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) AC Administración Pública, prestador de servicios de certificación de firma electrónica reconocido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.- El Sello electrónico de órgano tiene un período de validez temporal, una vez finalizado el mismo, se procederá a su renovación. El sello electrónico de órgano cuenta con unas características identificativas así como una validez temporal. Es por ello que resulta preciso identificar el sello, para poder emplearlo en las actuaciones administrativas automatizadas, y de este modo ofrecer información suficiente a la ciudadanía para que tengan conocimiento sobre el asunto de referencia.

Vistas las actuaciones realizadas y en uso de las facultades que se atribuyen al Alcalde-Presidente en el art. 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

Código Seguro De Verificación	/NEghL1VYQGVdPYjPLRlcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	07/11/2025 13:14:33 07/11/2025 13:08:06
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//NEghL1VYQGVdPYjPLRlcQ==		



de Régimen Local RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del Sello Electrónico "Secretaría del Ayuntamiento de Medina Sidonia", para las siguientes actuaciones administrativas automatizadas AAA realizadas por el Ayuntamiento de Medina Sidonia:

- Diligencia de exposición pública del tablón electrónico de anuncios y edictos.
- Inscripción en el Registro de Contratos de los contratos que se formalicen por el Ayuntamiento de Medina Sidonia.
- Inscripción en el Libro de Decretos de todos los Decretos que en cualquier materia se firmen por los órganos que resulten competentes.
- Notificaciones electrónicas de Decretos.
- Firma de certificados de resoluciones y acuerdos.
- Firma de traslados de decretos.
- Inscripción en el Registro de Convenios de los convenios que se formalicen en el Ayuntamiento de Medina Sidonia
- Notificaciones electrónicas de documentos contenidos en expedientes electrónicos.
- Inscripción en el Registro de Intereses de las declaraciones de bienes presentadas por el personal corporativo y directivo del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Segundo.- El órgano titular del sello es la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Tercero.- La validación para la verificación de los certificados de sello electrónico estará accesible en la web del Ayuntamiento <https://www.medinasidonia.es/>

Cuarto.- Las características técnicas generales del certificado de Sello Electrónico "Secretaría del Ayuntamiento de Medina Sidonia", actualmente en vigor, son las siguientes:

Nombre: Secretaría del Ayuntamiento de Medina Sidonia
 Número de serie: 1424eda1d746021566f3ba35e4c5d8dd
 Comienzo período de validez: miércoles, 25 de septiembre de 2024 9:22:29
 Final periodo de validez: sábado, 25 de septiembre de 2027 9:22:29
 Algoritmo de firma: sha256RSA
 Emisor: CN = AC Sector Público 2.5.4.97 = VATES-Q2826004J OU = Ceres O = FNMT-RCM C = ES
 Huella digital: b150699a5bbe873ab8c61f5d43a518d8ee1190e2

Quinto.- La custodia del sello, así como la disposición de los medios de seguridad informática necesarios para garantizar su protección, corresponderá a la Diputación Provincial de Cádiz a través de EPICSA, los cuales asegurarán el acceso y la correcta utilización del sello electrónico para los supuestos autorizados en que deba emplearse como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en las AAA que se autorizan.

Sexto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento es <https://sede.medinasidonia.es/>

Código Seguro De Verificación	/NEghL1VYQGVdPYjPLRlcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	07/11/2025 13:14:33 07/11/2025 13:08:06
Observaciones			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//NEghL1VYQGVdPYjPLRlcQ==		





El Alcalde

Decreto inscrito en el libro 00001-L-MEDINA SIDONIA-2025 con número 01193/2025 de fecha 07/11/2025

Firmado por SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

Código Seguro De Verificación	/NEghL1VYQGVdPYjPLRlcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	07/11/2025 13:14:33 07/11/2025 13:08:06
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//NEghL1VYQGVdPYjPLRlcQ==		

